BOLETIN SE OFICIAL

DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRENTA PROVINCIAL)

Año I

Jueves 15 de octubre de 1936

Núm. 3

SUMARIO

Gobierno del Estado

Decreto núm 15. — Resolviendo que el Coronel de Artillería don Joaquín García Pallasar, desempeñe, en plaza de superior categoría, el cargo de Comandante General de Artillería del Ejército Nacional.

Decreto núm. 16. — Creando el cargo de Jefe Superior de Policia y nombrando para el desempeño del mismo al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Pedro Romero Bassart.

Decreto núm. 17 — Disponiendo cese en el cargo de Rector de la Universidad de Valladolid don Isidoro de la Villa Sanz.

Decreto núm. 18. — Nombrando Rector de la Universidad de Valladolid a D. José María González de Echávarri.

Decreto núm. 19. — Nombrando Gobernador Civil de la provincia de Burgos a D. Antonio Almagro Méndez.

Decreto núm. 20.—Concediendo franquicia postal, telegráfica y telefónica a los organismos y departamentos contenidos en las normas generales para el funcionamiento de la Junta Técnica del Estado, así como al Gobernador General, a la Secretaria de Relaciones Exteriores y a la Secretaria General del Jefe del Estado.

Decreto núm. 21. — Nombrando Vice-Rector de la Universidad de Valladolid a D. Ramón López Prieto.

Decreto núm 22. — Nombrando Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladoiid a D. Rafael Luna Noguera.

Decreto núm. 23.—Restableciendo en el territorio ocupado y en el que en lo sucesivo se vaya ocupando, el servicio de «Envíos Militares».

Gobierno General

Orden.—Disponiendo que el personal de los Cuerpos de Seguridad y Asalto se reintegren a su residencia habitual y se remita relación del personal que integre dichos Cuerpos y el de Investigación y Vigilancia.

Secretaría de Guerra

Circular. — Fijando las atribuciones del Intendente General del Ejército.

Circular,—Sobre revista anual de los Jefes y Oficiales retirados que se encuentran en posesión de la placa de la Orden de San Hermenegildo.

Orden.—Concediendo a los Suboficiales, Sargentos y Cabos con sueldo de Sargentos y asimilados retirados, que se hallen prestando servicios en el Ejército, la cantidad de quinientas pesetas anuales. Orden.—Resolviendo la militarización de todo el personal civilcon destino en el Arma de Aviación.

Orden.—Confirmando en el cargo de Jefe de Estado Moyor de la Comandancia General de Canarias al Coronel de dicho Cuerpo, D. Teódulo González Peral.

Orden. – Modificando el artículo 5.º de la Orden de 24 de agosto último, sobre abono de arranchamientos de los individuos pertenecientes a las distintas Milicias.

Orden.—Declarando de aplicación a los Farmacéuticos civiles los beneficios otorgados por el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional.

Orden.—Organizando el servicio de adquisición, recepción y distribución del material sanitario.

Orden.—Nombrando Ayudante de Campo del Excmo Sr. General D. Vicente Valderrama, al Comandante de Infanteria, don Gonzalo Rodriguez Lannes.

Orden.—Habilitando para el desempeño del cargo correspondiente al empleo de Coronel, al Teniente Coronel de Infantería, D. Ricardo Marzo Pellicer.

Orden.—Nombrando Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General de Brigada, D. Angel Dolla, al Comandante de Caballería, don José Tártalo Santamaría.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 15

En atención a las circunstancias que concurren, he resuelto:

Que el Coronel de Artillería don Joaquín García Pallasar, desempeñe, en plaza de superior categoría, el cargo de Comandante General de Artillería del Ejército Nacional.

Dado en Salamanca a ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 16

Con objeto de unificar las funciones de investigación y vigilancia en las provincias ocupadas, se crea el cargo de Jefe Superior de Policía, el cual dependerá directamente del Gobernador General, teniendo por especial cometido reorganizar los servicios propios de su denominación y el estudio de las normas tendentes a su mayor eficiencia, y nombro para el desempeño del mismo al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Pedro Romero Bassart.

Dado en Salamanca a nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 17

Vengo en disponer que cese en el cargo de Rector de la Universidad de Valladolid D. Isidoro de la Villa y Sanz.

Dado en Salamanca a diez de octubre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 18

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Valladolid a D. José María González de Echavarri Vivanco, Catedrático de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad.

Dado en Salamanca a diez de octubre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 19

Vengo en nombrar Gobernador Civil de la provincia de Burgos a D. Antonio Almagro Mendez.

Dado en Salamanca a diez de octubre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 20.

Las actividades de la vida de la Administración Central de todo el territorio ocupado por mi Autoridad, hacen preciso se conceda a los organismos oficiales encargados de aquélla la franquicia postal, telegráfica y telefónica, que siempre gozaron los Centros Oficiales, y por ello, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se concede franquicia postal, telegráfica y telefónica a todos y cada uno de los organismos y departamentos a que se refieren las Normas generales para el funcionamiento de la Junta Técnica del Estado», de cinco de octubre actual, insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número dos, de seis de los corrientes.

Artículo segundo. Se concede igualmente las aludidas franquicias al Gobernador General, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría General del Jefe del Estado, cargos creados por la Ley de uno de octubre del corriente.

Dado en Salamanca a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 21

Vengo en nombrar Vice-Rector de la Universidad de Valladolid a D. Ramón López Prieto, Catedrático de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad.

Dado en Salamanca a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 22

Vengo en nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid a don Rafael Luna Noguera, Catedrático de la misma.

Dado en Salamanca a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 23

Las necesidades del momento actual imponen, de modo impe-

rioso y por múltiples razones, el restablecimiento del servicio de «Envíos Militares», para que, cuantos luchen en los frentes, tengan las mayores facilidades en las comunicaciones con sus familiares, ya que tan dignos son de cuantas consideraciones puedan otorgárseles.

Por ello, vengo en ordenar lo

siguiente:

Artículo primero. Se restablece en toda su integridad en los territorios afectos al Movimiento Nacional y en los que posteriormente se vayan ocupando el servicio de «Envíos Militares» a cargo del Cuerpo de Correos.

Artículo segundo. Dichos «Envíos» podrán dirigirse solamente a los componentes del Ejército Nacional y Milicias ciudadanas, considerándose como correspondencia certificada, a los efectos de la responsabilidad consiguiente.

Artículo tercero. El peso de cada «Envío Militar» no deberá exceder de dos kilogramos, y sus dimensiones, de cincuenta por quince centímetros, debiendo ser franqueados con cincuenta céntimos de peseta, en sellos

de Correo.

Artículo cuarto. En las operaciones interiores del Servicio Postal, los «Envíos Militares» serán considerados como «Envíos certificados» guardándose en su manipulación las normas y reglas obligadas para esta clase de correspondencia.

Dado en Salamanca a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Gobierno General

ORDEN

Las instrucciones dictadas con fecha 5 de los corrientes para el desenvolvimiento de los cometidos asignados a este Gobierno General, creado por el artículo 3.º de la Ley de 1.º de octubre actual, le encomiendan una diversidad de servicios que, para que sean desarrollados con la

eficacia, rapidez y austeridad que reclama la organización del nuevo Estado, se hace necesario llegar a la mejor y más perfecta organización de los Cuerpos que han de constituir la garantía de autoridad en la vida civil, y a fin de llegar a una coordinación de servicios y acoplamientos que procedan en los mismos, he tenido a bien disponer:

Primero. Por los Gobernadores civiles de las provincias del territorio sometido se dispondrá con la mayor urgencia que todo el personal de los Cuerpos de Seguridad y Asalto que no se hallen en los frentes de combate, se reintegren inmediatamente a su residencia habitual, siempre que ello sea posible.

Segundo. Los Gobernadores civiles remitirán a este Gobierno General, con igual urgencia, relación nominal de todo el personal perteneciente al Cuerpo de Investigución y Vigilancia, Fuerzas de Asalto y Seguridad, que integren la plantilla respectiva de la provincia de su mando, con expresión de los que se encuentren agregados por pertenecer a localidades no ocupadas, debiendo incorporarse estos últimos a sus destinos tan pronto como ello sea posible y poniéndolo en conocimiento de este Gobierno General.

Tercero. A partir de la fecha de la presente Orden, el trasla-do de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos citados en el apartado anterior, se efectuará exclusivamente a propuesta razonada de los Gobernadores civiles, dirigidas a este Gobierno General, quien en todos los casos resolverá sobre su procedencia.

Burgos 8 de octubre de 1936. El Gobernador General, Francisco Fermoso.

Secretaría de Guerra

CIRCULARES

Intendencia General. — Atribuciones.

Por Decreto número 95, de 4 de septiembre último, fué creada

la Intendencia General del Ejército Nacional como Centro Superior Directivo de todos los servicios que al Cuerpo de Intendencia Militar corresponden.

El tiempo transcurrido ha puesto de manifiesto la necesidad de conceder al Intendente General la debida autoridad para que sin dificultades pueda realizar con la mayor rapidez posible la importante misión que le está confiada; y con este fin y para reorganizar los servicios y constituir definitivamente dicho organismo, queda autorizado el Intendente General del Ejército para remover el personal de Jefes, Oficiales y Auxiliares afectos al Servicio de Intendencia, distribuyéndoles como sea más conveniente, para lo cual, podrá disponer los traslados, nombramientos v relevos que sean indispensables, contando con las Autoridades militares a cuyas órdenes se encuentran los trasladados o removidos y atendiendo, en cuanto sea posible, las indicaciones que dichas Autoridades le hagan respecto a las necesidades o conveniencias de la gran Unidad de su Mando.

Toda la producción de las fábricas y establecimientos industriales necesarias para proveer de prendas y efectos a los Cuerpos y Unidades del Ejército y a las Milicias auxiliares, será distribuida por la Intendencia General, que dispondrá las remesas, entendiéndose directamente, para mayor rapidez del servicio, con las Intendencias divisionarias, dando a la vez conocimiento al General de la División respectiva y al del Ejército a que pertenece. Los Intendentes de las Divisiones, en la capitalidad de las mismas, y el más caracterizado Jefe u Oficial de Intendencia, en las demás plazas, darán las órdenes de transporte para efectuar las remesas, pero dando conocimiento urgente de todas ellas al General de la División.

Ha de tratarse de evitar remesas innecesarias, y a este fin, respecto a la producción de fábricas o establecimientos enclavados en el territorio de una División, se fijará el tanto por

ciento de la producción de que podrá disponer el Parque Divisionario, según las conveniencias del servicio.

Asimismo ha de evitarse que haya fuerzas provistas con exceso mientras otras carezcan de lo indispensable, para lo cual se regularizará el suministro, siendo preciso que, cuando un Cuerpo o Unidad del Ejército o Milicias pida prendas o efectos, haga constar la fuerza que le constituye, número de prendas o efectos como los que pide que ya le han sido suministrados, y su fecha, a fin de determinar lo procedente respecto al pedido que se hace.

El Intendente General podrá ordenar las requisiciones de artículos o primeras materias para el vestuario del Ejército, así como también de los víveres necesarios para el mismo, pudiendo, a su vez, delegar para la ejecución de ello en Jefes u Oficiales de Intendencia.

Los Generales de Ejército, los de las Divisiones, los Jefes de agrupaciones de columnas, los de columnas, y en general todos los que manden alguna fuerza o unidad, deberán dar las máximas facilidades para el buen funcionamiento de los servicios de Intendencia, pero al mismo tiempo vigilarán la forma en que se realizan y darán cuenta de las deficencias o anormalidades que encuentren.

Burgos 10 de octubre de 1936. El General Jefe, G. Gil Yuste.

Revista anual.

Los Sres. Jefes y Oficiales retirados, que se encuentren en posesión de la placa de la Orden de San Hermenegildo, no precisarán presentar su fé de vida en Hacienda para pasar la revista anual, siendo suficiente un oficio suscrito por el interesado y dirigido al limo. Sr. Delegado de Hacíenda respectivo, haciendo constar su residencia y que no percibe otro sueldo del Estado, provincia o Municipio, que el que figura en la correspondiente nómina.

Burgos 12 de octubre de 1936. =El General Jefe, G. Gil Yuste.

ORDENES

Gratificaciones.

Se concede a los Suboficiales, Sargentos y Cabos con sueldo de Sargentos y a los asimilados de estas clases que estuvieran retirados con los beneficios extraordinarios, y se hallaren prestando servicios en el Ejército, la cantidad de 500 pesetas anuales, que se reclamarán por dozavas partes y serán cargo a la Sección cuarta, Capítulo primero, Artículo primero, Grupo tercero bis, del Presupuesto de la Guerra.

Independientemente de esta cantidad, seguirán los interesados percibiendo sus haberes pasivos por Hacienda.

Burgos 13 de octubre de 1936. El General Jefe, G. Gil Yuste.

Personal civil de Aviación.

Por exigirlo así las actuales circunstancias, y a propuestá del Excmo. Señor General Jefe del Aire, he resuelto que todo el personal civil con destino en el Arma de Aviación quede militarizado, con las siguientes categorías:

Jefes de Sección, la de Bri-

gadas.

Oficiales de 1.a, la de Sargentos.

Ayudantes y peones, la de Cabos.

Este personal ostentara las divisas correspondientes a sus empleos y el emblema de Aviación, en una placa de paño azul que se fijara sobre el lado izquierdo del pecho.

Los empleos citados serán con caracter honorario y sin retribución alguna y solamente por el tiempo que las circunstancias aconseien.

Burgos 10 de octubre de 1936. El General Jefe, G. Gil Yuste.

Comisiones.

He resuelto confirmar en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Canarias, al Coronel de dicho Cuerpo D. Teódulo González Peral, que actualmente lo desempeñaba en comisión.

Burgos 7 de octubre de 1936. El General Jefe, G. Gil Yuste.

Suministros.

Vistas las dificultades que en la práctica se presentan para que sean satisfechos los importes de los arranchamientos de los individuos pertenecientes a las distintas Milicias por la Jefatura Administativa de Campaña, queda modificado el artículo quinto de la Orden de 24 de agosto de 1936, en el sentido de que dichos importes sean abonados directamente a los Cuerpos y Parques de Intendencia por los Jefes de las Milicias, dejando, en su consecuencia, de efectuar depósitos en la Jefatura de Campaña por este concepto.

Burgos 7 de octubre de 1936. El General Jefe, G. Gil Yuste.

Farmacéuticos Civiles.

Teniendo en cuenta que existen Farmacéuticos civiles que se hallan desde los primeros momentos del Movimiento Nacional prestando servicios de su especialidad en Hospitales y Farmacias militares, he resuelto que el Decreto número 110, de la lunta de Defensa Nacional, sea de aplicación a aquéllos, con la modificación de que las propuestas serán elevadas a la Secretaría de Guerra por el Jefe de los Servicios Farmacéuticos de la respectiva División, de quien dependerán los Farmacéuticos militarizados, a todos los efectos del servicio, destinos, comisiones, percepción de haberes, etc.

Burgos 8 de octubre de 1936. =El General Jefe, G. Gil Yuste.

Material sanitario.

Al objeto de ordenar la adquisición, recepción y distribución del material sanitario a los Hospitales Militares y Grupos de Sanidad Militar, se constituye en la plaza de Burgos un organismo que sustituirá al Parque Central de Sanidad Militar, y a dicho fin, y utilizando personal y locales ya existentes, se organiza el servicio de la siguiente forma:

Primero. El material de transporte (ambulancias, artolas, camillas, etc.) estará aparcado en el Cuarto Grupo de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, a cargo del Comandante Médico D. Narciso Barbero Tirado.

Segundo. El instrumental, material de curación, exploración, etc., se almacenará en los locales del Hospital Militar y estará a cargo del Director del mismo, Teniente Coronel Médico, D. Luis Rubio Janini.

Tercero. Las funciones encomendadas al Instituto de Higiene Militar se adscriben al Laboratorio de Valladolid, que funcionará como el Laboratorio Central de Análisis, fabricación o adquisición de sueros y vacunas y Parque de Desinfección e Higiene, desempeñando estas funciones como Director del mismo el Comandante Médico don Rafael Criado Cardona y como Auxiliar el Capitán Médico don Miguel Gracián Casado.

Burgos 9 de octubre de 1936. El General Jefe, G. Gil Yuste.

Cargos.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la octava División Orgánica, he acordado nombrar Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General D. Vicente Valderrama, Gobernador Militar de León, al Comandante de Infantería, retirado, D. Gonzalo Rodriguez Lannes.

Burgos 9 de octubre de 1936. El General Jefe, G. Gil Yuste.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto número 94 de la Junta de Defensa Nacional, he resuelto aprobar la propuesta hecha por el Excmo, Sr. General Jefe del Ejército del Norte, en favor del Teniente Coronel de Infantería, D. Ricardo Marzo Pellicer, habilitándole para desempeñar el cargo correspondiente al empleo de Coronel.

Burgos 9 de octubre de 1936. El General Jefe, G. Gi! Yuste.

Se nombra Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General de Brigada, D. Angel Dolla, Comandante General de Canarias, al Comandante de Caballería, D. José Tártalo Santamaría, en situación de disponible en Santa Cruz de Tenerife.

Burgos 13 de octubre de 1936. El General Jefe, Gil Yuste

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN